



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2016-00593-00

**Demandante:** COOPSURAMERICANA NIT. 900.092.777-2  
**Demandada:** BARBARA CONSUELO MOJICA ROLON C.C. 23.275.138

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual la apoderada de la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales, y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre de la demandada **BARBARA CONSUELO MOJICA ROLON C.C. 23.275.138** relacionados así:

TITULO	VALOR
451010000809445	\$ 1.002.725,00
451010000814543	\$ 2.005.450,00
451010000818388	\$ 1.002.725,00
451010000822234	\$ 1.002.725,00
451010000826490	\$ 1.002.725,00
451010000829767	\$ 1.002.725,00
451010000833038	\$ 2.005.450,00
451010000837659	\$ 1.002.725,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.027.250,00</b>

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán entregados a la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SURAMERICANA "COOPSURAMERICANA"** identificada con NIT. 900.092.777-2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy  
06 de febrero de 2020

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo a continuación Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00328-00

**Demandante:** HENRY OROZCO SUAREZ C.C. 13.479.287  
**Demandado:** FREDY VILLAMIZAR VARON C.C. 5.415.665

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado judicial del demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre del demandado **FREDY VILLAMIZAR VARON C.C. 5.415.665** relacionados así:

DEPOSITO	VALOR
451010000814497	\$ 70.000,00
451010000818893	\$ 70.000,00
451010000822388	\$ 70.000,00
451010000825864	\$ 70.000,00
451010000830155	\$ 70.000,00
451010000834203	\$ 70.000,00
451010000838151	\$ 70.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$490.000,00</b>

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán girados a nombre del apoderado del demandante HENRY OROZCO SUAREZ, doctor OSCAR HORACIO GIRALDO REYES identificado con c.c. 1.090.438.466 y T.P. 281.593 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estado fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy  
06 de febrero de 2020

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2017-00360-00

Agréguese al expediente el documento militante a folio 25 del plenario, provenientes de Banco Caja Social, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2017-00626-00

Agréguense al expediente los documentos militantes a folios 12 y 13 del plenario, provenientes del Pagador de SERVICOL COMPANY SAS, en el que informa las resultas de la cautela aquí decretada, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

BOGOTÁ, COLOMBIA - 1930



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00970-00

**DEMANDANTE:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. NIT. 900.515.759-7  
**DEMANDADOS:** SOFIA TERESA ROLON YARURO C.C. 37.251.014  
VICTOR MONSALVE MONSALVE C.C. 13.348.407

En atención al memorial que antecede, a través del cual el apoderado judicial del extremo activo informa a este despacho la fusión realizada entre OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. y **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7**, lo cual acredita a través de certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá tener como demandante, para todos los efectos del presente proceso, a la sociedad **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE  
SANTANDER

El auto que antecede se notifica  
por anotación en estados Fijado  
en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 06 de febrero de  
2020, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2017-00815-00

Agréguense al expediente el oficio suscrito por el Responsable de procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 23 de enero de 2020, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2017-01045-00

Demandante: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" NIT. 900.406.150-5  
Demandado: ELIZABETH HERRERA VILLACID C.C. 60.325.544

En consideración a la solicitud de entrega de depósitos radicada por la apoderada del extremo activo, es menester poner en conocimiento de la interesada que una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales y que en la presente Litis no se decretó el embargo del salario devengado por la convocada al juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE  
SANTANDER

El auto que antecede se  
notifica por anotación en  
estados. Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 05 de febrero de  
2020, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
**[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)** Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020).  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00626-00

**Demandante:** NIDIA AIDEE VILLAMIZAR NIÑO C.C. 37.396.798  
**Demandado:** VICTOR ALFONSO PARRA GARCES C.C. 13.270.866

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual el extremo activo solicita la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega del Título No. 451010000783010 por la suma de \$3.188.089 consignado a favor del presente proceso a nombre de **VICTOR ALFONSO PARRA GARCES C.C. 13.270.866**.

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

El depósito judicial será girado a nombre del apoderado de la demandante, Doctor **JHOEL DAVID VILLAMIZAR SALCEDO** identificado con C.C. 1.127.342.594 y T.P. 306.482 del C.S.J., toda vez que se encuentra facultado para recibir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy  
06 de febrero de 2020, a las 7:30 am.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)  
VERBAL SUMARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00763-00

Demandante: YULIETH DEL CARMEN SANCHEZ VELASQUEZ C.C. 60.372.955  
Demandada: OLGA OLIVIA CHONA DELGADO C.C. 60.286.462

En vista de la solicitud realizada por el apoderado judicial de la demandante y como quiera que mediante Sentencia proferida el 16 de enero de 2019, esta Unidad Judicial ordenó a **OLGA OLIVIA CHONA DELGADO** entregar a **YULIETH DEL CARMEN SANCHEZ VELASQUEZ** el inmueble ubicado en la AVENIDA 14 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL BARRIO LA LIBERTAD Y/O AVENIDA 14 # 17 -22 BARRIO LA LIBERTAD, se ordena comisionar al **INSPECTOR DE POLICIA DE LA CIUDAD**, para que realice la **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE** del inmueble.

Es menester indicarle al comisionado que en la presente Litis se rechazó de plano la oposición propuesta por la señora **CHONA DELGADO** y que de conformidad con lo disciplinado en el numeral 8° del art. 309 del C.G.P., se debe realizar la entrega del inmueble sin atenderse ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario.

Librese Despacho comisorio, adjuntándose copia de este Auto y los insertos del caso.

- **EL DESPACHO COMISORIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00906-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1  
DEMANDADO: LIBARDO APONTE GALINDO C.C. 74.339.179

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, dejada dentro del presente proceso EJECUTIVO seguido por **BBVA COLOMBIA S.A.** contra **LIBARDO APONTE GALINDO**, y como quiera que del escrito presentado por el Curador Ad- litem designado, se establece que no se determina una excepción de mérito en concreto ni mucho menos se realiza una oposición fundada a los hechos demandados por el ejecutante; el Juzgado se **ABSTIENE DE CONSIDERAR** el escrito de contestación, no sin antes recordarle a las partes a título meramente ilustrativo que según el artículo 96 del C.G.P. la contestación de la demanda contendrá:

*"...2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se presumirá cierto el respectivo hecho.*

*3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.*

*4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente. ..."*

En este sentido, de la contestación allegada se puede concluir que el profesional en derecho manifestó que propone como excepción la **GENÉRICA O INNOMINADA**, sin embargo, para que el Juez oficiosamente pueda reconocer la concurrencia de algún medio exceptivo debe tener los medios probatorios que lo soporten, situación que no ocurre en este caso pues frente a los hechos el profesional en Derecho indicó que no le constan, situación que no configura la concurrencia de una excepción de mérito.

En firme el presente auto, continúese con la tramitación normal, profiriendo la respectiva sentencia de ser el caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 06  
de febrero de 2020, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00948-00

**Demandante:** JUAN CARLOS SOLANO WILCHES C.C.88.207.512  
**Demandado:** EDGAR DAVID GOMEZ GUTIERREZ C.C. 1.090.471.975

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado judicial del demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre de **EDGAR DAVID GOMEZ GUTIERREZ C.C. 1.090.471.975** relacionados así:

TITULO	VALOR
451010000793810	\$ 171.629,00
451010000796234	\$ 171.629,00
451010000799946	\$ 208.863,00
451010000803085	\$ 233.685,00
451010000807108	\$ 233.685,00
451010000811744	\$ 251.628,00
451010000816959	\$ 251.648,00
451010000821094	\$ 186.800,00
451010000825332	\$ 186.800,00
451010000827849	\$ 186.800,00
451010000831773	\$ 251.648,00
451010000836160	\$ 186.800,00
451010000839888	\$ 176.863,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.698.478,00</b>

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán girados a nombre del apoderado del demandante, Doctor JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN identificado con C.C. 88.216.588 y T.P. 158.634 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy  
06 de febrero de 2020

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

MONITORIO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00305-00

Agréguese al expediente el documento militante a folio 16 del plenario, proveniente del Banco BBVA, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

[www.poderjudicial.gov.co](http://www.poderjudicial.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00318-00

Agréguese al expediente el documento militante a folio 22 del plenario, proveniente de Banco BBVA, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

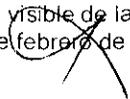
CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
\_\_\_\_\_  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00463-00

Agréguense al expediente los documentos militantes a folios 9 al 18 del plenario, provenientes del Pagador de Unidad Hematológica Especializada IPS SAS, en el que informa las resultas de la cautela aquí decretada, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL JUZGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00474-00

**Demandante:** FOTRANORTE NIT. 800.166.120-0  
**Demandados:** JACQUELINE DIAZ GARCIA C.C. 60.343.682  
LUISA AMANDA ORTEGA ESTUPIÑAN C.C. 37.236.061

En atención al memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que manifestó la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial; y teniendo en cuenta lo dispuesto por este despacho mediante providencia del 21 de enero de 2020, esta Unidad Judicial se dispone a fijar nueva fecha para la audiencia del artículo 372 y si es el caso 373 del C.G.P, de conformidad con el artículo 392 ibidem.

En consecuencia, se señala para el día **DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)**, llevar a cabo dicha audiencia, por lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará las sanciones establecidas por la ley.

En cuanto a las demás disposiciones del auto del 26 de noviembre de 2019 que decretó las pruebas solicitadas, quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

YA.

JUZGADO PRIMERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 05 de febrero de 2020, a las 7:30 AM

SECRETARIO



22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00582-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 30 de diciembre de 2019, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

8821-43

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00619-00

Agréguese al expediente el documento militante a folio 14 del plenario, proveniente del Banco Popular, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

\_\_\_\_\_  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

IMPRESO EN COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020).  
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00625-00

Demandante: MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ MEZA C.C. 13.488.183  
Demandado: NURY GABRIELA BELTRAN QUINTERO C.C. 1.090.400.802  
SOR YOLIMA QUINTERO GIL C.C. 60.3695.733  
JORGE IVAN ORTIZ PINZON C.C. 88.243.775

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, tendiente a que se ordene el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, es menester resaltar al togado que mediante proveído de fecha 20 de noviembre de 2019, este despacho ya accedió a ello; por lo anterior, **REQUIERASE** al demandante para que proceda a retirar los oficios y cumpla con su carga procesal, con el fin de consumir la cautela decretada.

Así mismo, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la entidad bancaria BANCO CAJA SOCIAL (folio 17), respecto de la cautela decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

YA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER
El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 05 de febrero de 2020. La J. S. A. M.
El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00658-00

Agréguense al expediente el documento militante a folio 11 del plenario, proveniente del Banco AV VILLAS, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

*Esc. y not. de Cúcuta, N. de Santander*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00684-00

Agréguense al expediente los documentos militantes a folios 10 y 11 del plenario, provenientes de Entidades Financieras, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

www.poderjudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00710-00

Agréguese al expediente los documentos militantes a folios 6 y 7 del plenario, provenientes del Pagador de Empaques Plásticos con Tecnología SALPLA S.A.S., en el que informa las resultados de la cautela aquí decretada, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00720-00

Agréguense al expediente los documentos militantes a folios 27 al 30 del plenario, provenientes de Entidades Financieras, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00758-00

Agréguese al expediente los documentos militantes a folios 16 y 17 del plenario, provenientes de entidades financieras, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00764-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 09 de enero de 2020, igualmente póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes el oficio de la Entidad Financiera Banco Pichincha.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00790-00

Agréguense al expediente los documentos militantes a folios 7 y 8 del plenario, provenientes del Banco Agrario de Colombia, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346

*[Faint handwritten text]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
CÚCUTA

**Cúcuta, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).**

**EJECUTIVO 54-001-41-89-001-2019-00824-00**

En el presente trámite de ejecución el mandamiento de pago se notificó personalmente al demandado LEONARDO ANTONIO CARRILLO LOBO el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), visible a folio 33 quien no contestó la demanda, ni propuso excepciones, según constancia secretarial vista a folio 34 C1.

El artículo 440 del C.G.P, dispone que si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Ejercido el control de legalidad se advierte que el título allegado como base de recaudo ejecutivo contrato de leasing reúne las condiciones y requisitos y cumple las exigencias plasmadas en el art 422 C.G.P al ser una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado LEONARDO ANTONIO CARRILLO LOBO y a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A", lo cual hace procedente la ejecución, y en el trámite no se observa irregularidad que vicie de nulidad lo hasta aquí actuado.

Así las cosas, resulta procedente dar aplicación a las normas antes citadas y ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas en el mandamiento de pago, disponiendo que con los dineros que se consignen a favor del proceso y/o el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar, se pague a la demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A", la liquidación del crédito y la condena en costas.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 366 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 10554/16 del Consejo Superior de la

Calle 16 # 12 -06 La Libertad  
Teléfono 5943346  
Horario: de 7:30 a.m a 12:30 y de 1:30p.m a 4:30 p.m  
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
CÚCUTA

Judicatura, fijar como agencias en derecho, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 600.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

Por lo expuesto el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra el demandado LEONARDO ANTONIO CARRILLO LOBO por las sumas de dinero determinadas en el mandamiento de pago de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), disponiendo que con los dineros que se consignen a favor del proceso y/o el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar, se pague a la demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A" la liquidación del crédito y la condena en costas.

**SEGUNDO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

**TERCERO:** Líquidese el crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 366 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 10554/16 del Consejo Superior de la Judicatura, fijar como agencias en derecho, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 600.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Notificación por Estado  
La anterior providencia se notifica por anotación  
en el ESTADO fijado hoy 6 de febrero de 2020, a  
las 7:30 A.M.

JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ MEDINA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00826-00

Agréguese al expediente el documento militante a folio 3 del plenario, proveniente de Banco Agrario de Colombia, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YPAV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00854-00

Agréguese al expediente el documento militante a folio 3 del plenario, proveniente de Banco Agrario de Colombia, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZ

YPAV.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00931-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 23 de enero de 2020, todo lo cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

YF/v

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00995-00

DEMANDANTE: JIMMY AUREL CHONA BAYONA C.C. 88.191.197

DEMANDADO: SILVANA QUINTERO C.C. 60.387.806

ADRIANA MARGARITA CASTRO YANQUEN C.C. 60.370.422

Como transcurrió el término para subsanar la demanda, y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del juzgado; con fundamento en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar su devolución, junto con sus anexos, a la parte actora, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Archívese lo actuado. Déjese constancia.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Jueza

YA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 06 de febrero de 2020. a las 7:30 A.M.

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
CÚCUTA

**San José de Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)**  
**Verbal sumario: 54-001-4189-001-2020-00015-00**

Se encuentra al Despacho la demanda interpuesta por MARIA EDILIA SALAZAR, y en contra de LUZ MARINA PABÓN Y RONALD ANDRES SANTAMARIA PABÓN para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. El poder resulta insuficiente, toda vez que el mismo se faculta para iniciar la demanda en contra de LUZ MARINA PABÓN y no se hace mención sobre RONALD ANDRES SANTAMARÍA PABÓN.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda, promovida por MARIA EDILIA SALAZAR, y en contra de LUZ MARINA PABÓN Y RONALD ANDRES SANTAMARIA PABÓN, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

La Jueza,

Jg

Notifíquese Y Cúmplase

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.

  
El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00016-00

**DEMANDANTE:** XIOMARA QUINTERO PABÓN  
**DEMANDADO:** OSCAR RICARDO MEJIA QUEVEDO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y trámite de la demanda ejecutiva, promovida por **XIOMARA QUINTERO PABÓN**, a través de apoderado judicial y en contra **OSCAR RICARDO MEJIA QUEVEDO**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el domicilio del demandante es en el Barrio Cúcuta 75 (Comuna 7); por lo que este Despacho carece de competencia por razón del factor territorial tal como lo establece el numeral 1º del Art. 28 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta, que si bien es cierto el domicilio del demandado en la ciudad de Bogotá, el apoderado de la parte actora indica que la competencia para conocer del presente proceso se encuentra en este municipio en razón al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

Así las cosas y de conformidad con la norma antes citada, este Juzgado no goza de competencia para conocer del presente asunto por lo que se ordenara su rechazo de plano y se remitirá a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Atalaya conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular por carecer de competencia por razón del territorio, por lo expuesto en la motivación precedente.

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior en firme este proveído, ordenar su remisión a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Atalaya.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de febrero de 2020, a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5943346

HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 am-12:30pm Y 1:30 pm- 4:30 pm